

Córdoba, 10 de abril de 2026

La Dirección de Jurisdicción Farmacia (DJF) recuerda que:

1. La ley provincial 10.935, promulgada por decreto PEPC 1986/2023, modificó el inciso f) del artículo 14 de la ley 8.302 y autorizó a las farmacias a la venta de medicamentos de uso humano, con destino a uso veterinario, según lo expresa:

Artículo 1°.- Modificase el inciso f) del artículo 14 de la Ley N° 8302, el que queda redactado de la siguiente manera:

f) Dispensar los medicamentos cuando la receta respectiva cumpla con los recaudos legales. Asimismo, debe vigilar que en la farmacia bajo su dirección sólo se acepten las recetas extendidas por profesionales médicos, odontólogos y médicos veterinarios debidamente matriculados, habilitados y autorizados para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- Autorízase a las farmacias la venta de medicamentos de uso humano registrados por la autoridad sanitaria, ante recetas -papel o digitales- firmadas por el profesional médico veterinario matriculado en un contexto de indicación legal y farmacoterapéutica pertinente y apropiado para la patología a tratar para su uso en animales de compañía. Las condiciones de venta están sujetas a la prescripción individualizada para el animal de compañía. En los casos en que corresponda deben seguirse las normativas y procedimientos especiales impuestos a medicamentos de uso humano, tales como trazabilidad, recetas archivadas y otros que las normativas específicas dicten sobre la materia.

2. Por ende, está permitida la venta de medicamentos de uso humano, incluidos los productos sanitarios oficinales (PSO) con destino a uso veterinario de animales de compañía -perros y gatos-, siempre y cuando medien prescripciones personalizadas firmadas por médicos veterinarios matriculados en esta provincia de Córdoba por ante el Colegio Médico Veterinario (CMVC) de la Provincia de Córdoba.
3. En este contexto, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba firmó un convenio específico de colaboración con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba (CFC) y el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba, para implementar un sistema eficaz, eficiente y trazable de prescripciones veterinarias digitales. En esta primera instancia, el sistema permite a los médicos veterinarios, en el contexto de intervenciones quirúrgicas a animales de compañía -perros y gatos- el poder adquirir, **en esta primera etapa** y mediante prescripciones digitales validadas, los medicamentos fentanilo y remifentanilo inyectables a farmacias oficinales autorizadas por ante esta DJF; debiendo cumplir con los recaudos legales de la prescripción digital a través del validador del CFC hacia las mencionadas farmacias.

4. Por lo antedicho en los ítems anteriores, se hace constar que está permitida la venta de fentanilo y remifentanilo inyectables, desde las farmacias oficiales hacia médicos veterinarios en el contexto de cirugías a animales de compañía -perros y gatos-; siempre que se cumplan y resguarden los recaudos legales, de seguridad y salubridad correspondientes; y se asienten tales ventas en los registros de ley que poseen las farmacias oficiales comunitarias.